



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

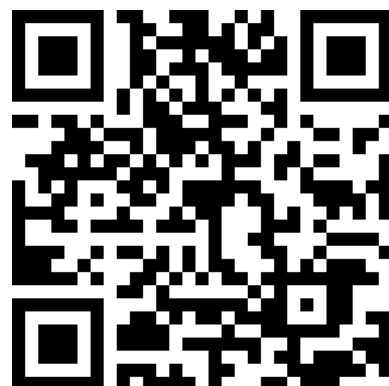


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8205



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023

Josep A

A 12

MARCO LEGAL

En la ciudad de Huimanguillo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 65, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículos 35 y 37 de la Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, siendo las 11 horas del día 20 de diciembre de 2021, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes que conforman el H. Cuerpo de regidores; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2023.

Jorge X

1 4/2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tabasco la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha __ de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ **1,027,482,473.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción V y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje

Jorge A

1/22

que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el Artículo 22 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 **“Huimanguillo seguro.”** establece que los ciudadanos necesitan recuperar la confianza en las instituciones que impidan el abuso del poder y la impunidad. Requieren contar con un sistema de seguridad cuya fortaleza resida en la aplicación efectiva e imparcial de la ley.

El Eje Rector 2 **“Huimanguillo con desarrollo territorial Resiliente y servicios eficientes.”** establece que se deberá contribuir al fortalecimiento de la política territorial con resiliencia y realizar acciones de resiliencia con una planeación de política territorial municipal sustentable, cumpliendo con el objetivo 11 de la Agenda 2030.

El Eje Rector 3 **“Huimanguillo con desarrollo sustentable e incluyente.”** Establece que las actividades consideradas estratégicas son: Brindar bienestar a las personas vulnerables, apoyo al fomento educativo, artístico, cultural y deportivo, Apoyo a la obra pública y servicios, apoyo al campo, agricultura, ganadería, pesca, acuacultura, producción forestal, agroindustria, servicios de apoyo a los negocios, turismo, Protección al medio ambiente y ecología.

El Eje Rector 4 **“Huimanguillo Organizado con Rendición de Cuentas y de Resultados”**, establece que, Modernizar e innovar a la administración pública municipal, nos encauzara a una gestión pública eficaz y eficiente al servicio de la población Huimanguillense.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del

George A

X

A *H2*

ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, La Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y para los Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

MONTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, y el artículo 37, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos, de los últimos 3 ejercicios fiscales.

Concepto	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO DEL EJERCICIO VIGENTE
1. GASTO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	354,359,491.60	380,167,733.99	487,671,986.00
A. SERVICIOS PERSONALES	114,280,239.23	116,556,991.59	126,882,744.00
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	10,955,424.13	16,115,051.50	17,000,000.00
C. SERVICIOS GENERALES	7,675,192.21	10,525,064.17	3,141,860.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	4,447,518.56	0.00
F. INVERSION PUBLICA	221,448,636.03	231,428,153.78	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	340,647,382.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	1,094,954.39	0.00
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
2. GASTO NO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	460,167,882.11	516,136,353.66	539,810,487.00
A. SERVICIOS PERSONALES	353,828,139.56	291,780,545.20	315,196,527.00
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	22,562,047.39	40,146,039.66	39,217,226.00
C. SERVICIOS GENERALES	73,694,149.43	126,773,606.85	123,895,373.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,988,810.13	20,628,731.47	7,700,000.00
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,094,735.60	5,909,367.87	0.00
F. INVERSION PUBLICA	0.00	30,898,062.61	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	53,801,361.00
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
TOTAL, DEL RESULTADO DE EGRESOS	814,527,373.71	896,304,087.65	1,027,482,473.00

X Jorge X

1/21

**LA ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL AÑO QUE SE PRESUPUESTA
DE LOS SIGUIENTES TRES EJERCICIOS FISCALES.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, de la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios y el artículo 37, Fracción I, inciso d) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, se presentan los montos de los Egresos de los próximos tres ejercicios fiscales.

Concepto	2023 AÑO EN CUESTIÓN (DE PROYECTO DE PRESUPUESTO)	AÑO 2024	AÑO 2025
1. GASTO NO ETIQUETADO (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	539,810,487.00	545,208,643.00	558,697,358.00
A. SERVICIOS PERSONALES	315,196,527.00	294,847,727	302,218,920.18
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	39,217,226.00	39,386,123.15	40,370,776.23
C. SERVICIOS GENERALES	123,895,373.00	106,043,628.00	108,694,718.30
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,700,000.00	10,537,769.00	10,801,213.23
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
F. INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	53,801,361.00	94,393,395.85	96,611,730.06
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
2. GASTO ETIQUETADO (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	487,671,986.00	492,548,752.00	506,894,848.00
A. SERVICIOS PERSONALES	126,882,744.00	122,150,625.55	125,204,391.19
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	17,000,000.00	15,187,831.00	15,567,526.78
C. SERVICIOS GENERALES	3,141,860.00	3,317,726.68	3,400,669.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00		
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00		
F. INVERSION PUBLICA	0.00		
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	340,647,382.00	351,892,568.77	362,722,261.03
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	
I. DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	
TOTAL, DE EGRESOS PROYECTADOS	1,027,482,473.00	1,037,757,396.00	1,065,592,206.00

A-142

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Tabasco y sus Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y de la Contraloría del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Dirección de Finanzas, Programación y a la Contraloría Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Handwritten signature

Handwritten signature

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

José
142

- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Handwritten signature: J. Reyes

Handwritten initials: HZ

- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Josep A
M2

- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,

George X

LH2

tal como lo establece el artículo 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Dirección de Finanzas efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por

Jorge A

M2

ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Dirección de Programación implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tabasco deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Dirección de Programación del Municipio de Huimanguillo, Tabasco garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

George A

X

1/12

El presente presupuesto de egresos municipal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, importa la cantidad de **\$ 1,027,482,473.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y los Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$1,027,482,473.00
2	Gasto de Capital	0.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 1,027,482,473.00

A
Jorge A

1/14/23

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (PESOS)	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)
					\$1,027,482,473.00
GASTO CORRIENTE				\$1,027,482,473.00	
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$442,079,271.00		
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,217,226.00		
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$127,037,233.00		
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,700,000.00		
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$394,448,743.00		

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el nivel de desagregación (partida específica), se distribuye de la siguiente manera:

COG		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		442,079,271.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		132,558,303.00
	11101 DIETAS	6,995,208.00
	11301 SUELDOS BASE	125,563,095.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		57,797,364.00
	12201 REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	57,797,364.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		158,241,341.00
	13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	9,433,956.00

Handwritten signature: George

Handwritten initials: A M2

	13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,323,656.00
	13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	63,962,987.00
	13203 OTRAS GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	9,135,702.00
	13415 COMPENSACIONES	71,385,040.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		34,781,452.00
	14106 APORTACIONES AL ISSET	31,381,452.00
	14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	3,400,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		44,891,600.00
	15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	100,000.00
	15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	30,356,026.00
	15501 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	108,000.00
	15902 PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO	7,076,676.00
	15903 PRESTACIONES ADICIONALES	7,250,898.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		13,809,211.00
	17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	13,809,211.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		56,217,226.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		6,636,000.00
	21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,259,200.00
	21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,332,000.00
	21401 MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
	21503 MATERIAL IMPRESO	513,600.00
	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,519,200.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,611,840.00
	22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	480,000.00
	22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	700,200.00

Handwritten signature/initials

Handwritten number 142

	22201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	396,000.00
	22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	35,640.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		30,000.00
	23701 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	30,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,781,186.00
	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	368,186.00
	24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	90,000.00
	24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	54,000.00
	24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	240,000.00
	24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	296,400.00
	24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	261,600.00
	24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	471,000.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		592,800.00
	25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	25,200.00
	25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	12,000.00
	25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	456,000.00
	25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	99,600.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		26,196,000.00
	26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	7,200,000.00
	26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	18,996,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		13,330,400.00
	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	13,250,000.00
	27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	42,000.00

George A

L M2

	27401 PRODUCTOS TEXTILES	38,400.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		6,039,000.00
	29101 HERRAMIENTAS MENORES	447,000.00
	29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	7,200.00
	29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	48,000.00
	29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	79,200.00
	29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,548,000.00
	29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	889,200.00
	29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	20,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES		127,037,233.00
3100 SERVICIOS BÁSICOS		39,616,800.00
	31101 ENERGÍA ELÉCTRICA	39,360,000.00
	31201 SERVICIOS DE GAS	12,000.00
	31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	240,000.00
	31801 SERVICIO POSTAL	4,800.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		6,914,196.00
	32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	360,000.00
	32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,053,396.00
	32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	160,800.00
	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,440,000.00
	32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS	900,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		5,094,400.00
	33104 OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,113,600.00
	33107 EVALUACION AL DESEMPEÑO	700,000.00
	33301 SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	556,800.00

Josef A

d

1/12

	33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	240,000.00
	33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS	1,284,000.00
	33904 ASIGNACIONES DERIVADAS DE PROYECTOS DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA	1,200,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		1,786,260.00
	34102 OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	36,000.00
	34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	7,200.00
	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,439,000.00
	34701 FLETES Y MANIOBRAS	304,060.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3,177,902.00
	35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	90,000.00
	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	278,244.00
	35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	12,000.00
	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,232,000.00
	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	479,750.00
	35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	85,908.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		1,877,212.00
	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,877,212.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		343,200.00
	37102 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	36,000.00
	37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	96,000.00
	37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	3,000.00
	37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	208,200.00

Jorge A

H2

3800 SERVICIOS OFICIALES		32,699,161.00
	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	17,410,307.00
	38401 EXPOSICIONES	15,288,854.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		35,528,102.00
	39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	241,040.00
	39401 EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	25,687,062.00
	39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	9,600,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		7,700,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES		7,700,000.00
	44101 AYUDAS SOCIALES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	5,900,000.00
	44802 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,800,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		394,448,743.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		394,448,743.00
	79201 CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS	10,218,321.00
	79902 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	384,230,422.00
TOTAL		1,027,482,473.00

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento del ejercicio 2023 importan la cantidad de: \$ **1,027,482,473.00** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
PRESIDENCIA	23,959,819.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	19,977,479.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,006,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,976,140.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	41,265,328.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	40,289,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	767,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	208,128.00

Jorge A

A

H2

DIRECCIÓN DE FINANZAS	71,752,905.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	23,928,009.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,268,400.00
3000 SERVICIOS GENERALES	973,456.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	43,583,040.00
DIRECCION DE PROGRAMACION	6,478,670.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,360,542.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	184,800.00
3000 SERVICIOS GENERALES	933,328.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	10,831,058.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	9,999,530.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	675,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	156,528.00
DIRECCION DE DESARROLLO	13,853,643.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,803,135.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,730,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	319,908.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	8,859,086.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,563,358.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	153,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,142,128.00
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	408,442,938.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	50,832,952.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,993,986.00
3000 SERVICIOS GENERALES	36,681,278.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	313,934,722.00
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	61,761,618.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	39,478,857.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	336,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	21,946,761.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION	88,323,029.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	44,711,652.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16,752,000.00

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

3000 SERVICIOS GENERALES	16,641,056.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	10,218,321.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	138,587,494.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	120,165,634.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,400,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,021,860.00
DIRECCION DE TRANSITO	44,950,940.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	16,518,280.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,600,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	120,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	26,712,660.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	31,876,139.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,825,109.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	121,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	26,929,830.00
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,214,712.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,681,512.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	103,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400,000.00
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,404,522.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,715,322.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	85,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	604,000.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	20,162,099.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,310,839.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,573,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	5,278,060.00
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	5,956,948.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,606,548.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,483,200.00
3000 SERVICIOS GENERALES	67,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,800,000.00

*
 Jorge
 *

1 142

COORDINACION DEL DIF	39,801,525.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	28,310,713.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,983,240.00
3000 SERVICIOS GENERALES	8,007,572.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
TOTAL	1,027,482,473.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
PRESIDENCIA	23,959,819.00
GC-001 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	16,567,896.00
GC-049 GASTOS DE OPERACION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL	6,891,923.00
GC-066 CELEBRACION DIA DEL MEDICO	500,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	41,265,328.00
GC-002 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	33,181,428.00
GC-003 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	6,605,932.00
GC-004 GASTOS DE OPERACIÓN DE PANTEONES MUNICIPAL	1,020,940.00
GC-037 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA HUIMANGUILLO)	457,028.00
DIRECCIÓN DE FINANZAS	71,752,905.00
GC-005 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	16,330,373.00
GC-006 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	1,650,717.00
GC-007 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	2,405,965.00
GC-008 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA	3,820,767.00
GC-009 GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	1,962,043.00
GC-039 GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	2,000,000.00
GC-053 INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	43,583,040.00
DIRECCION DE PROGRAMACION	6,478,670.00
GC-010 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	5,778,670.00
GC-044 EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022	700,000.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	10,831,058.00
GC-011 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	10,831,058.00

Handwritten signature

Handwritten initials

DIRECCION DE DESARROLLO	13,853,643.00
GC-012 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	11,858,685.00
GC-013 GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	1,091,358.00
GC-038 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	903,600.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	8,859,086.00
GC-023 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	6,859,086.00
GC-064 FERIA ESTATAL	2,000,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	408,442,938.00
GC-014 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,580,905.00
GC-015 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	25,601,069.00
GC-016 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE CAMINOS Y PUENTES	3,809,256.00
GC-042 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	36,000,000.00
GC-048 PROGRAMA DE BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES	516,986.00
GC-054 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISDMF)	248,384,465.50
GC-055 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	35,267,383.00
GC-056 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	17,258,138.00
GC-058 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FISE)	13,024,735.50
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	61,761,618.00
GC-018 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	19,168,963.00
GC-019 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	786,345.00
GC-020 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS	10,644,024.00
GC-021 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	3,299,315.00
GC-022 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	6,000,210.00
GC-060 CELEBRACION DEL CARNAVAL	1,500,000.00
GC-063 GASTOS POR FESTEJOS DEL DIA DEL MAESTRO	2,000,000.00
GC-065 FERIA MUNICIPAL	13,288,854.00
GC-067 CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS	500,000.00
GC-068 EVENTOS CIVICOS Y CULTURALES	500,000.00
GC-069 CELEBRACION DEL DIA DE MUERTOS	400,000.00
GC-072 CELEBRACION DIA DEL MUSICO	673,907.00
GC-073 GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS	3,000,000.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION	88,323,029.00
GC-017 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	78,104,708.00

Jose +
42
x

GC-040 PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES	10,218,321.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	138,587,494.00
GC-036 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (2DA. ETAPA)	815,774.00
GC-050 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	137,771,720.00
DIRECCION DE TRANSITO	44,950,940.00
GC-032 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (1RA. ETAPA)	8,985,396.00
GC-051 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,792,173.00
GC-052 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	4,460,711.00
GC-057 RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN) 2022	26,712,660.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	31,876,139.00
GC-035 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	6,189,077.00
GC-041 GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	25,687,062.00
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,214,712.00
GC-030 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	4,814,712.00
GC-043 DONATIVOS	2,400,000.00
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,404,522.00
GC-031 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	3,004,522.00
GC-070 CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	100,000.00
GC-071 CELEBRACION DIA NARANJA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	300,000.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	20,162,099.00
GC-033 GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	10,155,576.00
GC-034 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	10,006,523.00
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	5,956,948.00
GC-024 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	4,156,948.00
GC-046 AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	1,800,000.00
COORDINACION DEL DIF	39,801,525.00
GC-025 GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	16,489,892.00
GC-026 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	3,796,671.00
GC-027 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1,598,029.00
GC-028 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	1,608,907.00
GC-029 GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	7,108,026.00
GC-047 DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	1,000,000.00
GC-059 CELEBRACION DEL DIA DE REYES	2,200,000.00
GC-061 CELEBRACION DIA DEL NIÑO	1,500,000.00
GC-062 CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	4,000,000.00

George A

M2

GC-074 DOTACION DE PAQUETES DE PAÑALES DESECHABLES	500,000.00
TOTAL	1,027,482,473.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
Gasto Etiquetado	
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	52,525,521.00
U093 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	17,258,138.00
U093 FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES	35,267,383.00
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	430,685,754.00
I003 FIII FAIS ENTIDADES	13,024,735.50
I004 FIII FAIS MUNICIPAL	248,384,465.50
I005 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	169,276,553.00
Gasto No etiquetado	
INGRESOS PROPIOS	43,583,040.00
GENERADOS	43,583,040.00
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	496,227,447.00
PARTICIPACIONES	496,227,447.00
CONVENIOS	4,460,711.00
TRANSITO	4,460,711.00
Total	1,027,482,473.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICADOR FUNCIONAL	
FUNCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
GOBIERNO	989,102,726.00
3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	602,372,304.00
5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	384,230,422.00
7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,800,000.00
8 OTROS SERVICIOS GENERALES	700,000.00
DESARROLLO SOCIAL	36,379,747.00
2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	516,986.00
4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	21,862,761.00
6 PROTECCIÓN SOCIAL	14,000,000.00
DESARROLLO ECONOMICO	2,000,000.00
1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,000,000.00
TOTAL	1,027,482,473.00

A
H2 d
Josey A

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO			TOTAL	GASTO CORRIENTE
TOTAL			\$1,027,482,473.00	\$1,027,482,473.00
PRESIDENCIA			\$23,959,819.00	\$23,959,819.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$23,459,819.00	\$23,459,819.00
P005	POLÍTICA Y GOBIERNO		\$500,000.00	\$500,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			\$41,265,328.00	\$41,265,328.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$41,265,328.00	\$41,265,328.00
DIRECCIÓN DE FINANZAS			\$71,752,905.00	\$71,752,905.00
F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$26,169,865.00	\$26,169,865.00
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA		\$43,583,040.00	\$43,583,040.00
DIRECCION DE PROGRAMACION			\$6,478,670.00	\$6,478,670.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$5,778,670.00	\$5,778,670.00
P003	PLANEACION, ESTADISTICA E INDICADORES		\$700,000.00	\$700,000.00
CONTRALORIA MUNICIPAL			\$10,831,058.00	\$10,831,058.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$10,831,058.00	\$10,831,058.00
DIRECCION DE DESARROLLO			\$13,853,643.00	\$13,853,643.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$13,853,643.00	\$13,853,643.00
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO			\$8,859,086.00	\$8,859,086.00
F025	FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$6,859,086.00	\$6,859,086.00

Josep A

H2

d

1

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		\$408,442,938.00	\$408,442,938.00
E057	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS	\$516,986.00	\$516,986.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$93,991,230.00	\$93,991,230.00
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$313,934,722.00	\$313,934,722.00
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION		\$61,761,618.00	\$61,761,618.00
F036	FOMENTO A LA EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	\$21,862,761.00	\$21,862,761.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$39,898,857.00	\$39,898,857.00
DIRECCION DE ADMINISTRACION		\$88,323,029.00	\$88,323,029.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$88,323,029.00	\$88,323,029.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		\$138,587,494.00	\$138,587,494.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$138,587,494.00	\$138,587,494.00
DIRECCION DE TRANSITO		\$44,950,940.00	\$44,950,940.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$18,238,280.00	\$18,238,280.00
P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$26,712,660.00	\$26,712,660.00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		\$31,876,139.00	\$31,876,139.00
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$25,687,062.00	\$25,687,062.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$6,189,077.00	\$6,189,077.00
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA		\$7,214,712.00	\$7,214,712.00
F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$2,400,000.00	\$2,400,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,814,712.00	\$4,814,712.00
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES		\$3,404,522.00	\$3,404,522.00

Jose

M2

1

	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$400,000.00	\$400,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,004,522.00	\$3,004,522.00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			\$20,162,099.00	\$20,162,099.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$20,162,099.00	\$20,162,099.00
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL			\$5,956,948.00	\$5,956,948.00
	E029	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,156,948.00	\$4,156,948.00
COORDINACION DEL DIF			\$39,801,525.00	\$39,801,525.00
	F031	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$9,200,000.00	\$9,200,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$30,601,525.00	\$30,601,525.00

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$11,600,000.00** que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de dos dependencias de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
F031	COORDINACION DEL DIF	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$ 11,600,000.00	%1.13
Total General			\$ 11,600,000.00	%1.13

Jose A

142

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 369,473,935.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$261,409,201.00		\$13,024,735.50	\$248,384,465.50
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$169,276,553.00			\$169,276,553.00
FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MUNICIPIOS. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$ 35,267,383.00			\$ 35,267,383.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$17,258,138.00			\$17,258,138.00
Totales	\$ 483,211,275.00	\$	\$13,024,735.50	\$ 470,186,539.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
N/A	0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
DOTACION DE APARATOS ORTOPEDICOS	PERSONAS DISCAPACITADAS	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE	1,000,000.00
CELEBRACION DEL DIA DE REYES	PERSONAS VULNERABLES	APOYOS EN ESPECIE	2,200,000.00

José

H2

CELEBRACION DIA DEL NIÑO	PERSONAS VULNERABLES	APOYOS EN ESPECIE	1,500,000.00
CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	PERSONAS VULNERABLES	APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE	4,000,000.00
DOTACION DE PAQUETES DE PAÑALES DESECHABLES	ADULTOS MAYORES	APOYOS EN ESPECIE	500,000.00
DONATIVOS	EN GENERAL	ECONOMICO Y EN ESPECIE	2,400,000.00
Total			\$ 11,600,000.00

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 30,356,026.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	15401	30,356,026.00
Total		\$

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 21.- En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 3,171 plazas de conformidad con lo siguiente:

PUESTO MANDO SUPERIOR	SINDICALIZADO	CONFIANZA	EVENTUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL		1	
SINDICO DE HACIENDA		1	
REGIDOR		3	
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		1	
CONTRALOR MUNICIPAL		1	
DIRECTOR		13	
COORDINADOR GENERAL		6	
COMISARIO		1	
SECRETARIO PARTICULAR		1	
SECRETARIO TECNICO		1	
ASESOR		6	
COORDINADOR		30	
SUBDIRECTOR		18	
SUBCONTRALOR		2	

H2 x Jorge A

PUESTO MANDO MEDIO			
SUBCOORDINADOR		10	
COORDINADOR A		3	
COORDINADOR B		3	
JEFE DE DEPARTAMENTO		57	
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		4	
ENCARGADO DE CENTRAL		1	
ASISTENTE TECNICO	14	32	20
JUEZ CALIFICADOR		8	
JEFE DE ALMACEN		1	
SUPERVISOR		23	
ENCARGADO DE BIBLIOTECA		3	
ENCARGADO DE RASTRO		1	
CRONISTA MUNICIPAL		1	
ENCARGADO DE MERCADO		4	
JEFE DE AREA		45	
JEFA COCINA		1	
ASISTENTE	1	15	100

PUESTO MANDO OPERATIVO			
OFICIAL		1	
AUDITOR		5	
ANALISTA PROGRAMADOR		1	3
NOTIFICADOR A		3	
NOTIFICADOR B		3	
OPERADOR DE NOMINA	3		
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	9	2	7
OPERADOR	1		
TRACTORISTA	3	4	4
SUBOFICIAL		6	
CAPTURISTA	45	2	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	231	85	250
ARCHIVISTA	2		
AUXILIAR	44	50	140
AUXILIAR GENERAL	45	17	33
TECNICO DE MAQUINARIA PESADA		2	1
TECNICO DE SONIDO	1		

AJR

ELECTRICISTA	12	6	6
OFICIAL ELECTRICISTA			2
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4		4
MAESTRO (A)	10	2	10
MAESTRO (A) DE BELLEZA	2		5
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	11	12	4
MAESTRO (A) DE GUITARRA	1		4
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES		3	3
MAESTRO (A) DE PIANO	1		2
BARRENDERO	30	13	87
JARDINERO	5		10
AYUDANTE DE MECANICO	5	1	3
TRABAJADORA SOCIAL	4	3	5
AYUDANTE DE RECOLECCION	1		
BACHEADOR			10
PANTEONERO			3
PROMOTOR	1	5	65
PROMOTOR RURAL	3	2	2
ORDENANZA	62	7	35
PARAMEDICO			5
AYUDANTE PLOMERO			2
COCINERA	3		3
PODADOR			5
OBRAERO GENERAL	23	20	30
EDUCADORA		10	10
VELADOR		5	6
PINTOR			10
MUSICO DE BANDA	6	5	5
MUSICO DE MARIMBA	2	5	5
PSICOLOGO(A)	4	5	10
TOTAL, PUESTO	853	1234	1084

Artículo 22.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados

Jose
142
A

Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco.

PUESTO MANDO SUPERIOR	TABULADOR DE SALARIOS PERCEPCIONES NETAS VIGENTE A DIC-2023					
	Prestaciones Fijas		Prestaciones Variables		Percepción Ordinaria	
	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo	Rango Mínimo	Rango Máximo
PRESIDENTE MUNICIPAL	5,200.00	120,099.00	5,216.75	52,271.44	10,416.75	172,370.44
SINDICO DE HACIENDA	5,200.00	105,171.50	4,801.75	49,045.53	10,001.75	154,217.03
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,200.00	105,854.20	4,618.42	45,597.85	9,818.42	151,452.05
CONTRALOR MUNICIPAL	5,200.00	105,854.20	4,618.42	45,597.85	9,818.42	151,452.05
DIRECTOR	5,200.00	105,900.20	4,366.75	45,670.80	9,566.75	151,571.00
COORDINADOR GENERAL	5,200.00	105,854.20	4,354.25	45,372.05	9,554.25	151,226.25
COMISARIO	5,200.00	105,550.00	4,404.25	45,129.17	9,604.25	150,679.17
SECRETARIO PARTICULAR	5,200.00	105,285.00	4,270.08	41,701.25	9,470.08	146,986.25
SECRETARIO TECNICO	5,200.00	105,900.20	4,366.75	45,670.80	9,566.75	151,571.00
COORDINADOR	5,200.00	105,885.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	146,175.17
ASESOR	5,200.00	105,830.20	3,361.75	40,579.18	8,561.75	146,409.38
SUBDIRECTOR	5,200.00	100,830.00	3,961.75	41,930.42	9,161.75	142,760.42
SUBCONTRALOR	5,200.00	100,830.00	3,961.75	41,930.42	9,161.75	142,760.42

PUESTO MANDO MEDIO						
SUBCOORDINADOR	5,200.00	100,135.00	4,198.06	40,325.30	9,398.06	140,460.30
COORDINADOR A	5,200.00	100,135.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	140,425.17
COORDINADOR B	5,200.00	100,135.00	2,173.42	40,290.17	7,373.42	140,425.17
JEFE DE DEPARTAMENTO	5,200.00	100,135.00	2,119.25	35,636.67	7,319.25	135,771.67
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,200.00	100,135.00	2,484.67	34,264.17	7,684.67	134,399.17
ENCARGADO DE CENTRAL	5,200.00	100,135.00	1,562.58	34,033.33	6,762.58	134,168.33
ASISTENTE TECNICO	5,200.00	100,135.00	2,196.08	33,501.67	7,396.08	133,636.67
JUEZ CALIFICADOR	5,200.00	100,135.00	2,485.92	20,907.25	7,685.92	121,042.25
JEFE DE ALMACEN	5,200.00	100,135.00	1,479.25	20,733.33	6,679.25	120,868.33
SUPERVISOR	5,200.00	100,135.00	1,529.25	18,980.56	6,729.25	119,115.56
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	15,338.89	6,679.25	115,473.89
ENCARGADO DE RASTRO	5,200.00	100,135.00	1,745.92	15,200.00	6,945.92	115,335.00
CRONISTA MUNICIPAL	5,200.00	100,135.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	115,098.89
ENCARGADO DE MERCADO	5,200.00	100,135.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	115,098.89
JEFE DE AREA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,733.33	6,679.25	114,868.33
JEFA COCINA	5,200.00	100,135.00	1,479.25	14,511.11	6,679.25	114,646.11

Handwritten signature and initials:
 A. José
 X
 L. H. 2

PROMOTOR DEPORTIVO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	17,002.78	6,679.25	107,122.78
RECOLECTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	17,002.78	6,679.25	107,122.78
TERAPISTA	5,200.00	90,120.00	1,562.58	17,002.78	6,762.58	107,122.78
RECAUDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,963.89	6,679.25	106,083.89
CAJERA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,822.22	6,679.25	105,942.22
INSPECTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	15,802.78	6,679.25	105,922.78
REPORTERO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
BIBLIOTECARIO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
CAMAROGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
FOTOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,963.89	6,654.25	105,083.89
TOPOGRAFO	5,200.00	90,120.00	1,303.42	14,963.50	6,503.42	105,083.50
ELECTRICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
MECANICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,811.11	6,679.25	104,931.11
AUXILIAR DE RASTRO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,727.78	6,679.25	104,847.78
MECANICO ELECTRICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,711.11	6,679.25	104,831.11
SOLDADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,636.11	6,679.25	104,756.11
PLOMERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,511.11	6,679.25	104,631.11
ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
OFICIAL ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,336.11	6,679.25	104,456.11
MAESTRO (A)	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE BELLEZA	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE GUITARRA	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
MAESTRO (A) DE PIANO	5,200.00	90,120.00	1,162.58	14,313.89	6,362.58	104,433.89
BARRENDERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,197.22	6,679.25	104,317.22
JARDINERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,180.56	6,679.25	104,300.56
AYUDANTE DE MECANICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,172.22	6,679.25	104,292.22
TRABAJADORA SOCIAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,147.22	6,679.25	104,267.22
AYUDANTE DE RECOLECCION	5,200.00	90,120.00	1,454.25	14,113.89	6,654.25	104,233.89
BACHEADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PANTEONERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PROMOTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
PROMOTOR RURAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,030.56	6,679.25	104,150.56
ORDENANZA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,013.89	6,679.25	104,133.89
PARAMEDICO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	14,013.89	6,679.25	104,133.89
AYUDANTE PLOMERO	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,988.89	6,679.25	104,108.89

X
Jony

X

42

COCINERA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,897.22	6,679.25	104,017.22
PODADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,830.56	6,679.25	103,950.56
OBRERO GENERAL	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,780.56	6,679.25	103,900.56
EDUCADORA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,713.89	6,679.25	103,833.89
VELADOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,588.89	6,679.25	103,708.89
PINTOR	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,488.89	6,679.25	103,608.89
MUSICO DE BANDA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,291.67	6,679.25	103,411.67
MUSICO DE MARIMBA	5,200.00	90,120.00	1,479.25	13,291.67	6,679.25	103,411.67
PSICOLOGO(A)	5,200.00	90,120.00	1,562.58	12,002.78	6,762.58	102,122.78

El presente tabulador de sueldos y salarios, contiene importes mínimos y máximo por remuneraciones mensuales pagadas a los servidores públicos; considerando elementos fijos integrados por (Sueldos, Dietas, Compensación, canasta básica, Becas Escolares, bono de despensa, bono de puntualidad, quinquenio, riesgo policial, antidoping, bono alimenticio, vales de despensa, bono mediano y alto riesgo) Elementos variables, son prestaciones que incluyen importes pagados varias veces al año, integrados por (Día de Reyes, Días Económicos, Día de las Madres, Día del Padre, Prima Vacacional, Bono Navideño, Días Adicionales, Despensa Navideña, Aguinaldo, Estimulo del Día del Servidor Público, Bono de Policía y Tránsito, bono para útiles escolares, despensa para gastos fúnebre, día del musico, día del barredero, ayuda para lente, canastilla maternidad, incentivo al desempeño laboral, día de la secretaria, día del Bibliotecario, dotación de uniforme, día de la ordenanza, Bono General, Bono Eventual, pensión y Jubilación, capacitación a Servidores Públicos, Bono de escolta y Banda de Guerra ; así como Bono de Actuación Trimestral hasta cuatro veces al año, bono mensual hasta por 12 veces al año. Dieta variable, Complementó de Dieta, Honorarios Asimilados a Salarios, Honorarios por Contrato y Comisión. Este tabulador no incluye montos por estímulos de antigüedad que se otorgan a los trabajadores que cumplen 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios y así sucesivamente durante el ejercicio que transcurre.

TOTAL DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL PARA REGIDORES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO 2023						
PUESTOS	Dietas (Fija)		Prestaciones de Dieta Variable		Percepción Ordinaria	
	Total					
REGIDOR	5,200.00	105,171.50	4,801.75	49,045.53	10,001.75	154,217.03

este tabulador presenta importes netos de percepciones de Dietas ordinarias (fijas) mensuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

José

142

TABULADOR DE REMUNERACIONES NETAS DE DIETAS MENSUAL A MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION PARA PROGRAMA DE APOYO DE CAPACITACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO						
PUESTOS	Sueldo a Docentes		Prestaciones Variables sueldo a Docentes		Percepción Ordinaria	
					Total	
MAESTRO (A) DE CORTE Y CONFECCION	\$680.00	\$2,500.00	1,479.25	4,500.00	2,159.25	7,000.00

este tabulador presenta importes netos de percepciones ordinarias mensuales, trimestrales, semestrales y anuales pagadas a los servidores públicos, acorde al artículo 16 fracción I de la LRSPTM; En función de la categoría que ostente. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales.

TOTAL DE REMUNERACIONES DE DIETAS MENSUAL PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFE DE SECTOR Y DE SECCION MUNICIPALES 2023.						
PUESTOS	DIETAS		Prestaciones Variables Dietas		PERCEPCIONES ORDINARIAS	
					Total	
DELEGADO	960.00	4,000.00	1,479.25	6,500.00	2,439.25	10,500.00

Este tabulador presenta importe de prestaciones ordinaria (fijas) y Variable, las prestaciones variables serán complemento desde 1 a 12 veces al año, pagaderas a las autoridades Municipales de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. Los importes mostrados en este tabulador están sujetos a los incrementos salariales de H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal financiera.

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, incluyendo las del sistema de seguridad pública municipal.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el capítulo I denominado "De las Obligaciones de las Entidades Públicas" de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Artículo 24.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 25.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	\$ 13,024,735.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 248,384,465.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 169,276,553.00
Total	\$ 430,685,754.00

Nota: Estos montos causaran modificación al presentarse los montos reales publicados por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Periódico Oficial.

Handwritten signatures and initials:
 X
 Jorge
 M2
 X

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el 6 Y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tabasco y el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 9,464,107.00
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 1,892,821.47 hasta \$ 9,464,107.33
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1,892,821.47

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE TABASCO
	MONTOS
Licitación Pública	Mayor a \$ 4,732,053.66
Invitación a cuando menos tres personas	Mayor a \$ 946,410.00 y hasta \$ 4,732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 946,410.00

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

A
Jorge A
X
M2
X

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tabasco y 40 y 48 de su reglamento, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	NOMENCLATURA	HASTA TANTAS VECES LA U.M.A.	No. DE COTIZACIONES Y/O LICITANTES	HASTA POR UN MONTO DE \$ (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
Compra Inmediata	CI-01	1,170	SIN COTIZACIONES	\$112,577.40
Compra Directa	CD-01	2,372	3 COTIZACIONES	\$228,233.84
Licitación Simplificada Menor Mínimo 3 Licitantes	HU-LS-01	17,667	MINIMO 3 LICITANTES	\$1,699,918.74
Licitación Simplificada Mayor Mínimo 5 Licitantes	HU-LS-02	46,502	MINIMO 5 LICITANTES	\$4,474,422.44
Licitación Mediante Convocatoria Pública	Estatal (5627AO81) Nacional (LA-827008999)	46,503 EN ADELANTE	LIBRE	\$4,521,021.66

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 31.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado Libre y Soberano de Tabasco., tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo IV de la citada Ley.

142
1

A
Jony
A

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Huimanguillo, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.


EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 23-SE-06-DIC/2022, DEL H AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES


C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. MARI LUZ VELAQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR



C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

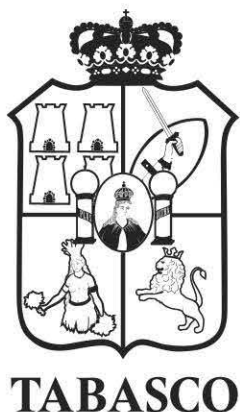
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: I3l4XQaB4WCZfbeWlrSJiXjXZds0ZQw8ewUiTROUGgRsntto2GoGTyfOBTYT3ZTBmjukH57gA0haytWtV1VRuLBs23yr730mledOzXPrKUiH9IDYAzqRBLEJX1ZYCp2VwglQpT0+a53Y4z9qsoHQVJZ4uUNUgyB7nXJQCYTw3+cNWP8KvhW1Z0a5D7vILzjqWYga6yAVsBX2KArB9QjwVvk291AzOt0KaOePA9fMzRzmMYfqWgsDB/Is+cywQZHJs9emMGoaNKzAxeoQTjLQlz/WEX7F9fsqNyLBjRx6aThoMNVMoEelBVLASvdwdCik+32i1WM/+ySWVO0BrqhH5HA==